

Informe Individual de Auditoría
derivado de la Fiscalización Superior de la
Cuenta Pública 2020 del municipio de
Atoyac de Álvarez, Guerrero

Auditoría número 2020-C-CF-12-017-2021

Entidad fiscalizada: **Atoyac de Álvarez, Guerrero.**
Auditoría número: 2020-C-CF-12-017-2021.
Título: Gestión financiera.
Tipo de auditoría: Cumplimiento financiero.
Cuenta Pública: 2020.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 150, 151 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 117 fracción III inciso c, 202 fracción III y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; 1, 2, 3, 6, 9, 16, 18 fracciones I, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 58, 67, 89 fracciones I, XI, XII, XIII, XIV, XXIII, XXXIV y XXXV, y demás relativos y aplicables de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, y 2, 3 fracción I, 7, 8 fracciones I, V, VI, XI y XX, y 9 fracciones VII, XII, XIX y XXII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, en relación con el Transitorio Noveno del Decreto Número 433 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de combate a la corrupción, publicado en el Periódico Oficial Número 56 Alcance I, de fecha 14 de julio de 2017, y en seguimiento al Programa Anual de Auditorías para la fiscalización de la Cuenta Pública 2020, emitió la orden para la práctica de la auditoría de cumplimiento financiero número 2020-C-CF-12-017-2021, correspondiente a la entidad fiscalizada Atoyac de Álvarez, Guerrero.

En este sentido, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 89 fracciones I, XIII, XVI y XXXV, en relación con el Transitorio Noveno del Decreto Número 433 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de combate a la corrupción, así como con los artículos 4 fracción XXII, 36, 37 y 38 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, 8 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero entrega al Congreso del Estado de Guerrero, por conducto de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el presente Informe Individual de Auditoría derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, de la entidad fiscalizada Atoyac de Álvarez, Guerrero.

Presentación de la Cuenta Pública

La entidad fiscalizada Atoyac de Álvarez, Guerrero, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Guerrero su Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, en el plazo establecido en el artículo 13 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

Objetivo de la revisión

Fiscalizar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada Atoyac de Álvarez, Guerrero, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, a efecto de verificar que la gestión financiera de los recursos públicos se haya realizado en apego a lo establecido en la Ley número 365 de Ingresos para el municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2020, su Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2020 y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Criterios de selección

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública 2020 fueron determinadas con base en los criterios para la elaboración de la propuesta del Programa Anual de Auditorías establecidos en la Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

Alcance

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, determinó para la revisión un alcance del 21.24 por ciento respecto de la totalidad de los ingresos recaudados; de conformidad con lo siguiente:

Universo seleccionado	240,402,471 pesos
Muestra auditada	51,070,088 pesos
Representatividad de la muestra	21.24 por ciento

Resultados

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero realizó la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020, para tal efecto aplicó a la muestra de auditoría los procedimientos de auditoría respectivos, obteniéndose los resultados siguientes:

1. De conformidad con la revisión del Estado Analítico de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, presentado por la entidad fiscalizada, se identificó que el importe total recaudado en los rubros de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, corresponde al 63.04% por ciento de 22,726,212.27 pesos (veintidós millones setecientos veintiséis mil doscientos doce pesos 27/100 M.N.), que es el importe estimado para dichos rubros en la Ley Número 365 de Ingresos para el municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2020, por lo que se determina que no cumplió con la meta.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó escritos, ésta no justifica la falta de cumplimiento en la recaudación en los rubros de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos estimados en la Ley Número 365 de Ingresos para el municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2020.

2020-C-CF-12-017-2021/05/01 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no dieron cumplimiento a lo establecido en la Ley Número 365 de Ingresos para el municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2020, en materia de recaudación en los rubros de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.

2. De conformidad con los estados de cuenta bancarios, presentados por la entidad fiscalizada, se verificó que utilizó una cuenta bancaria para la recepción de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, correspondientes al ejercicio fiscal 2020, sin embargo, se constató también que recibió recursos de otra cuenta bancaria, por lo que se determina que no existió una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó escritos y copia certificada por la Secretaria General Municipal de la administración anterior de pólizas de egresos y de diario de egresos, Convenio de coordinación, estado de la cuenta bancaria, reporte simplificado de movimientos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y relación de convenios y/o acuerdos celebrados, con fecha de certificación del 29 de septiembre de 2021, ésta no se consideró para su valoración, debido a que la certificación de la misma no se apega a la formalidad en que fue requerida; asimismo, los escritos no justifican que la cuenta bancaria no fue específica para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

2020-C-CF-12-017-2021/05/02 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no utilizaron una cuenta bancaria específica para administrar los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, durante el ejercicio fiscal 2020.

3. Derivado de la verificación de la información presentada por la entidad fiscalizada, se determinó que aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, por un importe de 232,210,649.67 pesos (doscientos treinta y dos millones doscientos diez mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 67/100 M.N.), el cual corresponde al importe aprobado en la Ley Número 365 de Ingresos para el municipio de Atoyac de

Álvarez, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2020.

4. De conformidad con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, presentado por la entidad fiscalizada, se identificó que ejercieron recursos en partidas que no fueron aprobadas de manera oportuna.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó escritos y copia certificada por la Secretaria General Municipal de la administración anterior del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto, del Presupuesto de Egresos 2020, de Actas de sesión, del Presupuesto de Ingresos Modificado, del Presupuesto de Egresos Modificado y de la Cédula de modificaciones presupuestales, con fecha de certificación del 29 de septiembre de 2021, ésta no se consideró para su valoración, debido a que la certificación de la misma no se apega a la formalidad en que fue requerida; asimismo, los escritos no justifican que ejercieron recursos en partidas que no fueron aprobadas de manera oportuna.

2020-C-CF-12-017-2021/05/03 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, ejercieron recursos en partidas que no fueron aprobadas de manera oportuna.

5. Mediante la revisión de los estados contables y presupuestarios del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, presentados por la entidad fiscalizada, se constató que cuentan con las firmas de los servidores públicos correspondientes.
6. La entidad fiscalizada presentó su Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2020, en el que se constató que incluyó el tabulador de las remuneraciones de los servidores públicos, sin embargo,

éstas no se encuentran desglosadas.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó escrito, Analítico de plazas, Tabulador de sueldos y salarios del ejercicio fiscal 2020 y copia certificada por la Secretaria General Municipal de la administración anterior del Presupuesto de Egresos 2020 y Acta de sesión de Cabildo, con fecha de certificación del 29 de septiembre de 2021, ésta no se consideró para su valoración, debido a que la certificación de la misma no se apega a la formalidad en que fue requerida; asimismo, los demás documentos no justifican que en su Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2020, no incluyó el tabulador desglosado de las remuneraciones de los servidores públicos.

2020-C-CF-12-017-2021/05/04 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no incluyeron en el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2020, el tabulador desglosado de las remuneraciones de los servidores públicos.

7. De conformidad con el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 y el oficio número PM/150/2021 de fecha 30 de abril de 2021, presentados por la entidad fiscalizada, se constató que no contrajo deuda pública por concepto de obligaciones financieras y/o empréstitos garantizados con recursos públicos federales o locales durante el ejercicio fiscal 2020, situación que fue verificada en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.
8. Se constató en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, en la Integración detallada de los recursos recibidos por

transferencias, por concepto de participaciones, aportaciones, subsidios, convenios, apoyos, etc., del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 y en las Constancias de Liquidación de Participaciones Federales a Municipios presentados por la entidad fiscalizada, que realizó erogaciones para el pago de deuda pública, contratada en ejercicios anteriores, mismos que corresponden con la periodicidad y las condiciones establecidas.

9. Se constató mediante la revisión de los estados contables y presupuestarios del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, presentados por la entidad fiscalizada, que cumplió de manera razonable con las obligaciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los documentos normativos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
10. Se verificó que los bienes que integran la Relación de bienes que componen su patrimonio al 31 de diciembre de 2020, presentada por la entidad fiscalizada, se encuentran registrados en la contabilidad y forman parte de su patrimonio.
11. De conformidad con el Estado Analítico del Activo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, presentado por la entidad fiscalizada, se verificó que no refleja bajas de bienes durante el ejercicio fiscal 2020.
12. Derivado de la revisión de los Concentrados de Retenciones y Contribuciones por Pagar del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, presentados por la entidad fiscalizada, se constató que efectuó retenciones del Impuesto Sobre la Renta por salarios, en razón de que suman un importe de 7,953,334.08 pesos (siete millones novecientos cincuenta y tres mil trescientos treinta y cuatro pesos 08/100 M.N.), sin embargo, no presentó la documentación comprobatoria que acredite el entero correspondiente. Por otra parte, se constató en la balanza de comprobación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, que refleja un importe retenido del Impuesto Sobre la Renta por Salarios de 8,153,366.17 pesos (ocho millones ciento cincuenta y tres mil trescientos sesenta y seis pesos 17/100 M.N.), existiendo una diferencia de 200,032.09 pesos (doscientos mil treinta y dos pesos 09/100 M.N.), entre los Concentrados de Retenciones y Contribuciones por Pagar y la balanza de comprobación, sin presentar la documentación comprobatoria del entero correspondiente.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó escrito, Concentrados de Retenciones y Contribuciones por pagar y copia certificada por la Secretaria General Municipal de la administración anterior de pólizas de egresos, recibos bancarios, acuses de recibo de declaración provisional o definitiva de impuestos federales, comprobantes de transferencias bancarias, auxiliares contables, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, cédulas analíticas del ISR por sueldos y salarios del ejercicio fiscal 2020, estados de cuentas bancarias y pólizas de transferencia, con fecha de certificación del 29 de septiembre de 2021, ésta no se consideró para su valoración, debido a que la certificación de la misma no se apega a la formalidad en que fue requerida; asimismo, los demás documentos no acreditan el entero del Impuesto Sobre la Renta por salarios.

2020-C-CF-12-017-2021/04/01 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, a efecto de informar al Servicio de Administración Tributaria, el posible incumplimiento de la entidad fiscalizada en sus obligaciones fiscales en materia de entero del Impuesto Sobre la Renta por salarios por un importe de 8,153,366.17 pesos (ocho millones ciento cincuenta y tres mil trescientos sesenta y seis pesos 17/100 M.N.).

13. Derivado de la revisión del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020 y de la balanza de comprobación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, presentados por la entidad fiscalizada, se constató que efectuó retenciones por concepto de cuotas al Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, por un importe de 620,621.28 pesos (seiscientos veinte mil seiscientos veintiún pesos 28/100 M.N.), sin embargo, no presentó la documentación comprobatoria que acredite el entero correspondiente, asimismo, no refleja el registro de las aportaciones que la entidad tiene a su cargo, por lo que se solicita su aclaración.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó escrito, Concentrados de Retenciones y Contribuciones por pagar y copia certificada por la Secretaria General Municipal de la administración anterior de pólizas de egresos, comprobantes de

transferencias bancarias, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y estados de la cuenta bancaria, con fecha de certificación del 29 de septiembre de 2021, ésta no se consideró para su valoración, debido a que la certificación de la misma no se apega a la formalidad en que fue requerida; asimismo, los demás documentos no acreditan el entero de cuotas al Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, ni aclara la falta de registro de las aportaciones que la entidad tiene a su cargo.

2020-C-CF-12-017-2021/04/02 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, a efecto de informar al Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, el posible incumplimiento de la entidad fiscalizada en sus obligaciones fiscales en materia de entero de cuotas por un importe de 620,621.28 pesos (seiscientos veinte mil seiscientos veintiún pesos 28/100 M.N.).

14. De conformidad con la revisión de la página de internet, ubicada en la dirección electrónica <http://atoyac.guerrero.gob.mx/secretaria-de-administracion-y-finanzas/>, la cual fue proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató que cumplió con la publicación de la información contable y presupuestaria a que obliga la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
15. Derivado de la verificación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de ingresos en formato electrónico XML, presentados por la entidad fiscalizada, se identificó que el importe total no corresponde con el reflejado como recaudado en su Estado Analítico de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, por lo que se solicita aclarar esta situación.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó escritos, ésta no acredita el importe total de los ingresos recaudados, reflejado en su Estado Analítico de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

2020-C-CF-12-017-2021/05/05 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no emitieron y/o no presentaron la totalidad de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de ingresos en formato electrónico XML que correspondan con el importe de los ingresos recaudados, reflejado en su Estado Analítico de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

16. Derivado de la verificación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de nómina en formato electrónico XML, presentados por la entidad fiscalizada, se determinó que suman un importe de 70,367,217.53 pesos (setenta millones trescientos sesenta y siete mil doscientos diecisiete pesos 53/100 M.N.), sin embargo, en su Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, refleja un importe devengado de 79,305,669.75 pesos (setenta y nueve millones trescientos cinco mil seiscientos sesenta y nueve pesos 75/100 M.N.), en el Capítulo 1000 Servicios Personales, identificándose una diferencia de 8,938,452.22 pesos (ocho millones novecientos treinta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 22/100 M.N.), por lo que se solicita aclarar esta situación.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó escritos, ésta no acredita el importe total devengado, reflejado en su Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, en el capítulo 1000 Servicios Personales.

2020-C-CF-12-017-2021/05/06 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no emitieron y/o no presentaron la totalidad de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de nómina en formato electrónico XML que correspondan con el importe devengado, reflejado en su Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, en el capítulo 1000 Servicios Personales.

17. Digitales por Internet en formato electrónico XML, de los egresos distintos a nómina, presentados por la entidad fiscalizada, se determinó que suman un importe de 168,426,999.17 pesos (ciento sesenta y ocho millones cuatrocientos veintiséis mil novecientos noventa y nueve pesos 17/100 M.N.), sin embargo, en su Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, refleja un importe devengado de 163,519,915.06 pesos (ciento sesenta y tres millones quinientos diecinueve mil novecientos quince pesos 06/100 M.N.), en los capítulos distintos a Servicios Personales, identificándose una diferencia de 4,907,084.11 pesos (cuatro millones novecientos siete mil ochenta y cuatro pesos 11/100 M.N.), por lo que se solicita aclare esta situación.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó escritos, ésta no aclara la diferencia entre el importe total de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en formato electrónico XML de los egresos distintos a nómina presentados, y el importe devengado, reflejado en su Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, en los capítulos distintos a Servicios Personales.

2020-C-CF-12-017-2021/05/07 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, presentaron Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en formato electrónico XML de los egresos distintos a nómina, por un importe total que no corresponde con el importe devengado, reflejado en su Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, en los capítulos distintos a Servicios Personales.

18. La entidad fiscalizada reportó en la Relación de contratos celebrados para la contratación Arrendamientos y Servicios, cuyas erogaciones se cubrieron con recursos del ejercicio fiscal 2020, de todas las fuentes de financiamiento, que celebró contratos por concepto de servicios de arrendamiento y servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios, verificándose en la muestra seleccionada que algunos de los contratos presentados no se adjudicaron bajo la modalidad que corresponde con el importe establecido en la normatividad aplicable; asimismo, no corresponden con las erogaciones reportadas en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, además, se constató que reportan erogaciones por concepto de adquisiciones de bienes muebles, de las cuales no presentaron los contratos respectivos, por lo que no se pudo verificar si se adjudicaron en apego a la modalidad que corresponda con el importe establecido en la normatividad aplicable.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó escritos, ésta no justifica que algunos contratos por concepto de servicios de arrendamiento y servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios no se adjudicaron bajo la modalidad que corresponde con el importe establecido en la normatividad aplicable; asimismo, no corresponden con las erogaciones reportadas en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020; ni la falta de presentación de contratos por concepto de adquisiciones de bienes muebles, por lo que no se pudo verificar si se adjudicaron en apego

a la modalidad que corresponda con el importe establecido en la normatividad aplicable.

2020-C-CF-12-017-2021/05/08 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron contratos por adquisición de bienes celebrados durante el ejercicio fiscal 2020, que permitieran verificar si se adjudicaron en apego a la modalidad que corresponda con el importe establecido en la normatividad aplicable; adicionalmente, algunos contratos de los presentados no se adjudicaron de acuerdo con el importe establecido en la normatividad aplicable y no corresponden con las erogaciones reportadas en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Dictamen

La fiscalización superior se practicó sobre la información preparada y proporcionada por la entidad fiscalizada Atoyac de Álvarez, Guerrero, de cuya veracidad y contenido es responsable; fue desarrollada en apego al objeto y alcance establecidos, aplicando las técnicas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero identificó, en la muestra auditada, incumplimientos e irregularidades u omisiones, los que en su oportunidad se hicieron del conocimiento de la entidad fiscalizada para que fueran atendidos dentro del plazo establecido en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

Los procedimientos de revisión aplicados proporcionaron evidencia respecto a debilidades y oportunidades de mejora para la implementación de mecanismos de control interno, que permitan el cumplimiento de la normativa, la generación de información confiable, útil y oportuna para la toma de decisiones, así como el logro de sus objetivos y metas.

Conforme a lo dispuesto en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, y hasta la etapa del proceso de fiscalización en la que se entrega el presente informe y derivado de valoración

de información presentada para justificar y aclarar lo determinado dentro de los plazos legales para la solventación de los resultados finales y observaciones preliminares; esta Auditoría Superior del Estado de Guerrero concluye que, respecto de la muestra auditada, para evaluar la gestión financiera, así como el cumplimiento de la normativa aplicable, la entidad fiscalizada, cumplió razonablemente con la gestión de sus recursos, salvo en lo descrito en el apartado de resultados del presente Informe Individual.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

M.C.G.G. Mateo Said Nava Mora. Auditor Especial del Sector Ayuntamientos
L.C. Francisco Javier Rendón Simón. Director de Auditoría A

Atención a resultados y observaciones por parte de la entidad fiscalizada

Con el objeto de atender los resultados finales y las observaciones preliminares derivadas de la auditoría número 2020-C-CF-12-017-2021, la entidad fiscalizada presentó ante la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, información y documentación mediante los oficios número 118 y 118 B-Cmp, con número de gestión 056693 y 057016, recibidos con fecha 03 de diciembre de 2021 y 11 de enero de 2022, respectivamente, misma que fue valorada con la finalidad de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, concluyendo que no aportaron los elementos suficientes para atender los resultados 1, 2, 4, 6, 12, 13, 15, 16, 17 y 18.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente Informe Individual de Auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos del artículo 40 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

Las acciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.



ASE AUDITORÍA
SUPERIOR
DEL ESTADO
G U E R R E R O